



REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Capítulo I OBJETIVOS

Art. 1.- El Reglamento de Publicaciones de la Universidad de Cuenca tiene los siguientes objetivos:

- a) Normar el procedimiento para las publicaciones, o la puesta al público, de las obras creadas por los miembros de la comunidad universitaria, así como todas aquellas que merecieren su aval.
- b) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las publicaciones de la Universidad de Cuenca, con la finalidad de mejorar su calidad.
- c) Disponer de un catálogo actualizado de las publicaciones de la Universidad de Cuenca.

Capítulo II ÁMBITOS Y PRINCIPIOS

Art. 2.- El presente reglamento y toda actividad de publicación dentro de la Universidad de Cuenca se regirán por los siguientes principios:

- ✓ **PERTINENCIA:** Implica la relación de los temas publicados con las vivencias propias y actuales de nuestra región, el país y el mundo.
- ✓ **TRASCENDENCIA:** La importancia de las publicaciones está dada por su alcance en relación al uso que otros hagan de ellas; de ahí la importancia de los procesos de evaluación de las publicaciones, en el contexto de la evaluación institucional.
- ✓ **NOVEDAD:** Los conocimientos publicados por la Universidad de Cuenca, deben representar la vanguardia del pensar y del saber regional. Los temas deben incluir nuevas visiones y aportes al desarrollo social en relación con el quehacer universitario.
- ✓ **RESPONSABILIDAD ÉTICA SOCIAL:** Requiere de los autores, editores y demás autoridades de la Universidad de Cuenca, velar por el respeto de los derechos de los autores y de terceros, con el fin de que los conocimientos y expresiones vertidas en las publicaciones de la Universidad de Cuenca sean un referente de respeto y compromiso social.

Capítulo III DE LAS PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 3.- Se entiende por publicación de la Universidad de Cuenca, todo acto para el conocimiento de una obra al público, con el consentimiento del autor y el aval de la Universidad de Cuenca, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Art. 4.- Las publicaciones en la Universidad de Cuenca se realizarán a través de soporte impreso, electrónico u óptico, así como otros autorizados con anterioridad por el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca o la Dirección de Publicaciones correspondiente, previo un estudio fundamentado.

Art. 5.- Las publicaciones de la Universidad de Cuenca se clasificarán por su continuidad en:

- a. **Periódicas** o de carácter seriado, por repetirse con frecuencia a intervalos determinados y llevar características semejantes entre sí como un mismo estilo gráfico o editorial; y
- b. **Discontinuas**, las que por su naturaleza no expresan un sentido de continuidad, aunque puedan ser en algún momento ampliadas o actualizadas, pero sin generar la expectativa de continuidad.

Capítulo IV DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 6.- La administración, seguimiento y evaluación de las publicaciones en la Universidad de Cuenca le corresponden al Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca.



Art. 7.- El Consejo de Publicaciones se conformará de la siguiente manera:

- a. El Director de la Unidad de Cultura, quien lo presidirá,
- b. El Director de Investigación o su delegado,
- c. Un representante de las áreas técnicas, designado de entre los Directores de Publicaciones de su área,
- d. Un representante de las áreas de la salud, designado de entre los Directores de Publicaciones de su área, y
- e. Un representante de las áreas sociales y humanísticas, designado de entre los Directores de Publicaciones de su área.

Actuará como secretario de este Consejo el Coordinador de Publicaciones de la Unidad de Cultura, o un delegado de su Director.

Art. 8.- El Consejo de Publicaciones sesionará ordinariamente en forma bimensual, y extraordinariamente cuando se lo requiera, a petición del Director de la Unidad de Cultura.

Art. 9.- Serán funciones del Consejo de Publicaciones:

- a. La administración, seguimiento y evaluación de las publicaciones en la Universidad de Cuenca.
- b. Sugerir al Consejo Universitario las reformas al presente reglamento.
- c. Determinar los procedimientos de calificación de las solicitudes de publicación en las diferentes instancias universitarias: facultades, institutos, departamentos o programas, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los principios establecidos en este reglamento.
- d. Resolver sobre las peticiones de publicaciones Universitarias o de carácter general que se presentaren ante la Dirección de Cultura.
- e. Conocer los informes anuales que presentarán los Directores de Publicaciones de las diferentes instancias universitarias.
- f. Realizar la evaluación del trabajo editorial de la Universidad de Cuenca sobre la base de los informes presentados por los Directores de Publicaciones. Para cumplir este objetivo, el Consejo de Publicaciones podrá requerir documentación adicional a la presentada.
- g. Presentar al Consejo Universitario un informe anual de las publicaciones de la Universidad, con el número total de publicaciones editadas en ese período, y con las recomendaciones o conclusiones que creyeran conveniente.

Capítulo V DE LOS ÁMBITOS DE GESTIÓN DE LAS PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 10.- Las publicaciones que lleven el aval universitario de cualquiera de sus dependencias se considerarán Universitarias, pero para efectos de gestión, las publicaciones podrán ser por la naturaleza de su fuente: Universitarias, o de Unidad Académica.

Art. 11.- Las publicaciones Universitarias corresponden a las de carácter general y se editarán en la Unidad de Cultura de la Universidad de Cuenca. El responsable de esta gestión será el Director de Cultura, quien ejercerá la función de Director de Publicaciones de esta dependencia.

Art. 12.- Las publicaciones de Unidad Académica son aquellas que se editarán en las facultades, institutos, departamentos o programas académicos de la Universidad de Cuenca. El responsable de esta gestión será el Director de Publicaciones de la Unidad Académica correspondiente, quien será designado por el directivo de mayor rango de la Unidad Académica.

Art. 13.- Serán funciones del Director de Publicaciones de cada Unidad Académica las siguientes:

- a. Responsabilizarse ante el Consejo de Publicaciones y demás autoridades, de la gestión de las publicaciones de su Unidad Académica.
- b. Conocer sobre las propuestas de publicación presentadas ante su Unidad Académica.
- c. Enviar las propuestas de publicación a pares académicos para que emitan un informe sobre la calidad y pertinencia de la publicación.



- d. Tramitar, en coordinación con la Unidad de Cultura, los registros de derechos de autor, ISBN e ISSN para las publicaciones.
- e. Manejar el Registro Interno de las publicaciones de su dependencia e informar de ello, en forma anual, al Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca.

Art. 14.- La Universidad de Cuenca contará con el apoyo de pares académicos para el control de calidad de sus propuestas de publicación. El perfil mínimo que deban cumplir estos pares académicos para ser considerados como tales, será determinado por el Consejo de Publicaciones.

Capítulo VI DEL TRÁMITE PARA LAS PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 15.- Todo proceso de publicación iniciará con la ejecución de la obra, sea por encargo o no, así como la propuesta de la publicación de la misma ante el órgano respectivo.

Art. 16.- Las propuestas de publicación de una obra deberán presentarse ante el Director de Publicaciones de la Unidad de Cultura o Unidad Académica a la que pertenecieren por su contenido y naturaleza, bajo los siguientes requisitos:

- a. Solicitud remitida al Director de Publicaciones.
- b. Dos copias impresas del texto que se somete a consideración.
- c. Una copia electrónica del texto en el formato requerido por la Dirección de Publicaciones.
- d. Cuando sea necesario, la presentación de certificados de autorización de uso o cesión de derechos sobre el uso de imágenes, tablas u otra información tomada de terceros.

Art. 17.- No entrarán a trámite los materiales o textos incompletos, escritos a mano o ilegibles; aquellos que no cuenten con una versión digital; las obras cuya situación legal no esté claramente definida; u obras que, habiendo sido rechazadas en el proceso, sean presentadas de nuevo sin modificaciones sustanciales.

Art. 18.- El Director, una vez conocida la solicitud, deberá verificar que la propuesta cumpla con los principios contenidos en el presente reglamento. En caso de no hacerlo, deberá emitir un informe justificando su posición; este informe podrá ser apelado de manera justificada ante el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca, el cual deberá resolver para continuar con el trámite correspondiente.

Art. 19.- Una vez revisado el espíritu de la propuesta, el Director de Publicaciones enviará la misma a ser leída por un par académico que emitirá un informe sobre la calidad de la obra, siendo este informe vinculante para la decisión de aceptar o negar la propuesta. Sin embargo, este informe puede ser apelado ante el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca.

Art. 20.- En el caso de las publicaciones de carácter general propuestas a la Unidad de Cultura, éstas serán tramitadas en el seno del Consejo de Publicaciones. Estas publicaciones se someterán también a la lectura e informe de pares académicos, así como a los demás requisitos contemplados en este reglamento.

Art. 21.- Luego de aceptada la propuesta, el Director de Publicaciones respectivo hará de editor de la obra o nombrará a alguien con conocimiento en el tema para trabajar en el proceso de edición.

Art. 22.- Los autores de la obra firmarán un acuerdo de edición con la Universidad de Cuenca, el mismo que será elaborado por el Director de Publicaciones, con el apoyo de la Unidad de Propiedad Intelectual, y contendrá los términos bajo los cuales se pacta la publicación de la obra. En caso de existir convenios de coedición o de cesión de derechos con terceros, será la Unidad de Propiedad Intelectual la que coordine la firma del acuerdo, pero de ninguna manera podrá omitirse el proceso a título de convenio interinstitucional.

Art. 23.- Todas las publicaciones de la Universidad de Cuenca deberán llevar los registros de derechos de autor, ISBN e ISSN, según sea el caso.

Art. 24.- El Director de Publicaciones de la Unidad Académica, junto con el autor de la obra, y con informe favorable del Directivo de mayor rango de la Unidad, definirá el número de ejemplares a



imprimirse, a partir del análisis del público potencial y del plan de colocación de la obra a ser publicada. Este análisis y plan de colocación deberá integrarse a los demás documentos que acompañan el trámite.

Capítulo VII DEL TRÁMITE PARA LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Art. 25.- Las revistas u otras publicaciones periódicas de la Universidad de Cuenca serán administradas por un Consejo Editorial nombrado por el Directivo de mayor rango de la Unidad Académica correspondiente. De entre sus miembros, se designará al Presidente de este organismo.

Art. 26.- El Consejo Editorial será el responsable de la planificación, gestión, seguimiento y evaluación de la publicación periódica, y establecerá el trámite que deberá cumplirse para el efecto. Este trámite estará apegado a los procedimientos de calificación y evaluación que rigen para todas las publicaciones de la Universidad de Cuenca.

Art. 27.- El Presidente del Consejo Editorial de la publicación periódica tendrá las siguientes funciones:

- a. Responsabilizarse ante el Consejo de Publicaciones y demás autoridades, de la gestión de la publicación.
- b. Enviar a pares académicos los artículos o materiales propuestos para que emitan un informe sobre la calidad y pertinencia de la publicación.
- c. Tramitar los registros de Derechos de Autor e ISSN.
- d. Presentar un informe anual ante el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca, con los datos concernientes a los procedimientos efectuados y la evaluación general de la publicación realizada.

Art. 28.- Las revistas indexadas o que estén en proceso de indexación se someterán a las exigencias que este proceso demanda ante los organismos correspondientes. El Presidente del Consejo Editorial de las mismas deberá, sin embargo, presentar el informe anual ante el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca, con la finalidad de incluir a la publicación en la base de datos general.

Capítulo VIII DEL REGISTRO INTERNO Y LA EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 29.- El Registro Interno de las publicaciones de la Universidad de Cuenca estará a cargo de los Directores de Publicaciones, y será enviado anualmente al Director de la Unidad de Cultura, organismo que llevará una base de datos de todas las publicaciones universitarias.

Art. 30.- Todos los Directores de Publicaciones de las unidades académicas tendrán la obligación de establecer un programa anual de evaluación integral de las publicaciones de sus dependencias.

Art. 31.- Los parámetros de evaluación de las publicaciones en la Universidad de Cuenca deberán integrar como indicador de calidad, entre otros, el cumplimiento de los principios de publicación contenidos en este reglamento, así como el plan de colocación de las obras, y las demás que establezca el Consejo de Publicaciones.

Art. 32.- El Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca presentará al H. Consejo Universitario un informe anual de las publicaciones de la Universidad, en el que se incluirá el número total de publicaciones realizadas y los datos concernientes al proceso de evaluación.

Capítulo IX DE LAS SANCIONES

Art. 33.- Las faltas al presente reglamento serán sancionadas por el Consejo Universitario con base en el Estatuto de la Universidad de Cuenca.



Handwritten signature or initials.

Capítulo X
DISPOSICIÓN DEROGATORIA DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA.- Deróguese todos los reglamentos, resoluciones, órdenes administrativas y cualquier otro instrumento legal y de gestión interna que se oponga a la aplicación del presente Código.

SEGUNDA.- En caso de plagio o de violación a los derechos de autor por parte del proponente, autor o autores, el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca podrá ordenar la cancelación de los procesos de evaluación, de preparación editorial, impresión o colocación de las obras y dar por terminado unilateralmente el contrato de edición, sin lugar a reclamación alguna, dejando salvo a la Universidad todos los derechos a indemnizaciones por daños y perjuicios, así como otros a los que hubiere lugar.

TERCERA.- Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general, por lo que ninguna obra académica se podrá publicar con el aval de la Universidad de Cuenca si no ha seguido el procedimiento del presente reglamento, sin importar su fuente de financiamiento.

CUARTA.- La Revista Anales será el órgano de difusión institucional de la Universidad de Cuenca, cuya gestión estará a cargo del Director de la Unidad de Cultura y bajo la supervisión del Consejo de Publicaciones.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de dos meses a partir de la aprobación del presente reglamento, se nombrará a los Directores de Publicación de las diferentes Unidades Académicas, cuya designación será comunicada al Director de Cultura y presidente del Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca.

SEGUNDA.- En el término de dos meses a partir de la aprobación del presente reglamento, se conformará el Consejo de Publicaciones de la Universidad de Cuenca.

Dado en las sesiones de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2013 del H. Consejo Universitario.


Fabián Carrasco Castro
RECTOR


Dr. Francisco Riedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (e)

SECRETARIO GENERAL PROCURADOR, MGT. EDUARDO KOPPEL VINTIMILLA, CERTIFICA: que una vez revisados los archivos del Consejo Universitario que se encuentran a mi cargo y a los que me remito en caso necesario, se verifica que, el documento que antecede, constante de cinco fojas, es igual a su original y fue aprobado por el máximo organismo, en las sesiones de fechas 29 de enero y 7 de febrero de 2013.

Cuenca, 1° de Octubre de 2019


Mgt. Eduardo Koppel Vintimilla
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR
UNIVERSIDAD DE CUENCA



/pgh.

M/

